

restauración del patio del Palacio del Temple, que ocupa el Gobierno Civil de Valencia, y cuyo importe asciende a quinientas veinticinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, que habrán de satisfacerse con cargo al crédito consignado en la Sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se autoriza la segregación de la Entidad Local menor de Villavellaco, del término municipal de San Cebrián de Mudá, para su agregación al de Barruelo de Santullán.

La mayoría de los vecinos de la Entidad Local menor de Villavellaco (Palencia) solicitaron su segregación del municipio de San Cebrián de Mudá, para agregarse posteriormente al de Barruelo de Santullán, con el que les separa menor distancia y tienen mayores relaciones de carácter comercial y administrativo. Seguido el procedimiento, informaron favorablemente el proyecto las Corporaciones provinciales interesadas, así como el excelentísimo señor Gobernador civil, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exige la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. En su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la segregación de la Entidad Local menor de Villavellaco, del término municipal de San Cebrián de Mudá, para su agregación posterior al de Barruelo de Santullán.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se acuerda la incorporación «de oficio» de las llamadas Islas Columbretes al Municipio de Castellón de la Plana.

Por concurrir los notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa previstos en el apartado c) del artículo trece, en relación con el catorce de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y ser preciso concretar la jurisdicción administrativa de las llamadas Islas Columbretes; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la incorporación «de oficio» de las llamadas Islas Columbretes al Municipio de Castellón de la Plana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se accede a la segregación del término municipal de Ojos Negros, del partido judicial de Albarracín, para su agregación al de Calamocha (Teruel).

Por concurrir las circunstancias de interés local y colindancia exigidas por el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; de conformidad con la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se accede a la segregación del término municipal de Ojos Negros, del partido judicial de Albarracín, para su agregación al de Calamocha (Teruel).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se admite la dimisión de su cargo al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, don Manuel María Arrillaga y López-Puigcerver.

Vengo en admitir la dimisión que de su cargo de Director general de Carreteras y Caminos Vecinales ha presentado don Manuel María Arrillaga y López-Puigcerver, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se nombra Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a don Pedro Ansorena Sáenz de Jubera.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a don Pedro Ansorena Sáenz de Jubera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 28 de octubre de 1955 por el que se admite la dimisión de su cargo a don José Moreno Ossorio, conde de Fontao.

Vengo en admitir la dimisión que de su cargo de Consejero Técnico Especialista de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha presentado don José Moreno Ossorio, conde de Fontao, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO